



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2024-MPLC/A

Quillabamba, 09 de mayo del 2024.

VISTOS:

El informe N°067-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC, de fecha 26 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la oficina de Programación Multianual de Inversiones, El Informe N° 0229-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 0246-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 000451-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 2677 de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);” lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de la facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva para la ejecución presupuestaria” dispone en su artículo 22°. Modificaciones presupuestarias y nuevas metas, el numeral 22.2, establece lo siguiente: numeral 22.2 respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 1.5 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto legislativo N° 1440 y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que: “Las Incorporación de mayores ingresos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a recursos Ordinarios, que no hayan utilizados al 31 de diciembre del año fiscal (...)”;

Que, mediante el Informe N°067-2024-OPMI-OGPP/GM/MPLC, de fcha 26 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Bithia Marluve Rozas Silva, quien informa sobre transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Maranura, para el financiamiento del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MARANURA – MANDOR – PAVAYOC, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, REGION CUSCO”, con el código de inversión (CUI) N°2186431, por el importe de S/. 500,000.00. de conformidad con el Convenio N°019-2020-GR CUSCO/GR, convenio interinstitucional tripartito para la transferencia financiera para el financiamiento del proyecto antes mencionado.

Que, mediante Informe N° 0229-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 02 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto C.P.C Hbert Yohn Blanco Tapia, señala que, en atención a la necesidad requerida por la Oficina Multianual de Inversiones, se debe incorporar en la fuente de Financiamiento 5 –Recursos Determinados: Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, la suma de S/ 500,000.00 soles, dichos recursos son para ser transferidos a la Municipalidad Distrital de Maranura, que serán incorporados en la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y transferencias, los mismos que no se encuentran considerados de los límites máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para el año fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corrientes, señalado en el Decreto Supremo N°006-2023-EF, en ese sentido solicita la incorporación de mayores recursos por saldo de balance del año 2023 en el presupuesto de nuestra Entidad Municipal en el mes de abril del presente año, que corresponde a la fuente de financiamiento: 5 – Recursos Determinados: Rubro: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de acurdo a lo señalado en el numeral 50.1° del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 según el siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
Sección Segunda: Instancias Descentralizadas	
Pliego: 300748- Municipalidad Provincial de La Convención- Santa Ana	
Fuente de Financiamiento: 5. Recursos Determinados	S/500,000.00
Rubro: 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	S/500,000.00
Partida de Ingreso: 1.9.1 1.1 1 Saldos de Balance	S/500,000.00
TOTAL INGRESOS	S/500,000.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2024-MPLC/A

EGRESOS	En Soles
Sección Segunda: Instancias Descentralizadas	
Pliego: 300748- Municipalidad Provincial de La Convención- Santa Ana	
Fuente de Financiamiento: 5. Recursos Determinados	S/500,000.00
Rubro: 18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	S/500,000.00
Categoría del Gasto: 4. Donaciones Y Transferencias	S/500,000.00
Genérica del gasto: 2.4. Donaciones y Transferencias	S/500,000.00
Proyecto/producto: 3999999 TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA PROYECTOS	S/500,000.00
TOTAL PLIEGO	S/500,000.00

Que, mediante Informe N° 0246-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 02 de mayo de 2024, el Director de Planeamiento y presupuesto Mgt. John Vargas Muñiz, solicita opinión legal para la incorporación de mayores recursos por saldo de balance del año 2023 en el presupuesto de nuestra Entidad Municipal en el mes de abril, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 000451-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 08 de mayo de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani **opina** que, es **PROCEDENTE APROBAR** la **Incorporación de Mayores Ingresos de Recursos por Saldo de Balance del año 2023**, en la fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados: Rubro 18: Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, presentado por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, conforme al inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Proveído N° 2677, de fecha 09 de mayo de 2024 de Gerencia Municipal, dispone la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art 20°, Inc. 6) y Art. 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sus modificatorias y demás normas vigentes.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **Incorporación de Mayores Ingresos de Recursos por Saldo de Balance del año 2023**, en la fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados: Rubro 18: Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, presentado por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, conforme al inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, desagregación que se debe efectuar según el siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
Sección Segunda: Instancias Descentralizadas	
Pliego: 300748- Municipalidad Provincial de La Convención- Santa Ana	
Fuente de Financiamiento: 5. Recursos Determinados	S/500,000.00
Rubro: 18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	S/500,000.00
Partida de Ingreso: 1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance	S/500,000.00
TOTAL INGRESOS	S/500,000.00

EGRESOS	En Soles
Sección Segunda: Instancias Descentralizadas	
Pliego: 300748- Municipalidad Provincial de La Convención- Santa Ana	
Fuente de Financiamiento: 5. Recursos Determinados	S/500,000.00
Rubro: 18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	S/500,000.00
Categoría del Gasto: 4. Donaciones Y Transferencias	S/500,000.00
Genérica del gasto: 2.4. Donaciones y Transferencias	S/500,000.00
Proyecto/producto: 3999999 TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA PROYECTOS	S/500,000.00
TOTAL PLIEGO	S/500,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Administración y demás órganos estructurales de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Administración y demás órganos estructurales de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>) de la Municipalidad Provincial La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679



CC:AMP
ALCALDIA
DIA
OGPP
OPEP
OAF
UC
UT
OTK
ARCHIVO